



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**



CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA INTERINSTITUCIONAL

Entre la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, representada este acto por su Rector Dr. Inocencio Bahamón Calderón con c.c. 19.253.011 de Bogotá; y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, REPÚBLICA ARGENTINA**, representada en este acto por su Presidente Dr. Ing. Francisco Felipe Garcés, D.N.I. No 8.455.914, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad fortalecer lazos de cooperación Interinstitucional a través de la ejecución coordinada de programas, proyectos y actividades que viabilicen la investigación y el desarrollo, la capacitación de los recursos humanos y la transferencia de tecnología para el mejor logro de los objetivos de ambas instituciones.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por DOS (2) miembros titulares por cada una de ellas; siendo tales miembros el Ing. Giuseppe Rattá y el Dr. Ing. Andrés A. Romero Quete, por parte del Instituto de Energía Eléctrica de Universidad Nacional de San Juan; y el Dr. Ing. Edwin Rivas Trujillo y el Ing. Alexis Adamy Ortiz Morales por parte de la Facultad de Ingeniería de Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) supervisar el desarrollo del programa de actividades; e) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Las partes establecerán a través de Acuerdos Complementarios, los programas, proyectos, actividades y temáticas a abordar en el marco del presente convenio.

QUINTA: Para el logro del objeto mencionado, las partes aportarán los recursos humanos, económicos e institucionales o de otro tipo en la forma y condiciones que se establezcan en los acuerdos complementarios a los efectos de implementar los objetivos establecidos en la cláusula PRIMERA. Los fondos necesarios para el desarrollo de los programas de actividades serán aportados en la forma que las partes establezcan en cada acuerdo complementario que sea suscrito.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. Los profesionales que intervengan no podrán hacer uso de sus elementos con fines lucrativos, si podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico profesional, presentarlos en congresos y otros eventos académicos.

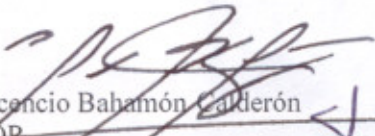
SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.


NOVENA: El presente Convenio tendrá efecto por un periodo de cinco (5) años a partir de la firma de las partes, a menos de que, mediante la notificación por escrito, alguna de las partes lo de por terminado antes de su vencimiento, su renovación es automática.

DECIMA: Las Partes constituyen los siguientes domicilios: la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN** constituye domicilio legal en la Av. Libertador General San Martín N° 1109 (oeste) Ciudad, Provincia de San Juan, Argentina y la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con su domicilio en la Carrera 7 No 40 – 53 piso 10 de la ciudad de Bogotá, Colombia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 23 días del mes de Junio del año dos mil once.


Dr. Inocencio Bahamón Calderón
RECTOR
Univ. Distrital Francisco José de Caldas
COLOMBIA

Fecha: 12 JUL 2011


Dr. Ing. Francisco Felipe Garcés
PRESIDENTE
Fundación Univ. Nacional de San Juan
ARGENTINA

Fecha: 28.06.11